



CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA CICLO ESCOLAR 2020-2021

La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, a través de la Subsecretaría de Educación Estatal, con fundamento en los artículos 3 párrafo séptimo y 133 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 1, 2, 3, 9, Fracción II y III, 11, 13, 14, 18, 41 fracciones I y V, 42 fracciones I y V, 51 fracción IX, 52, 53 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; y 14 fracciones VI y XXIV, 33 fracciones I, II y X y 72 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas;

CONVOCA

Al personal docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, con funciones de dirección y supervisión en Educación Básica, que desee participar en el Proceso de Cambio de Centro de Trabajo, Ciclo Escolar 2020-2021, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostenta; exceptuando las docentes con licencia por gravidez.
2. Ostentar nombramiento definitivo;
3. Acreditar el perfil académico correspondiente conforme a la función que desempeña; mediante la presentación del Acta de Examen, Título Profesional o Cédula Profesional;
4. Contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción; salvo por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas.

Los dos años se cuentan a partir de la adscripción definitiva al centro de trabajo y con fecha corte al 15 de agosto de 2020.



5. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
6. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo, y
7. No tener interpuesto proceso judicial alguno en contra de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

Por lo que corresponde al punto 1, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el ciclo escolar 2019-2020, conforme a los Lineamientos Administrativos emitidos el 21 de mayo de 2019, por la entonces Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, podrá participar en este proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de adscripción generada en la plataforma de Proyecto Venus.
2. Último comprobante de pago.
3. Último oficio o dictamen de adscripción en el que presta sus servicios.
4. Constancia de servicio activo emitida por la autoridad competente (nivel educativo, dirección de personal y/o supervisor) el cual deberá indicar a partir de qué fecha está adscrito al centro de trabajo.
5. Grado máximo de estudios (Título, Cédula Profesional o Acta de Examen Profesional).
6. Certificado con calificaciones y promedio general, del grado máximo de estudios.
7. Nombramiento Definitivo o Primer orden de comisión en el servicio, con categoría docente.
8. Identificación oficial con fotografía.



9. Escrito bajo protesta de decir verdad donde se especifique que representa la única fuente de ingreso familiar (en caso de requerirse).

La documentación antes citada deberá enviarse de acuerdo al apartado V, numeral 2 de esta convocatoria. Es responsabilidad de cada participante enviar los archivos en PDF en los tiempos establecidos, los cuales serán presentados de manera física (en original para cotejo) durante los eventos públicos al momento de obtener el beneficio del cambio de centro de trabajo.

III. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento.
2. La participación en el proceso de cambio de centro de trabajo será individual y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.
3. Los aspirantes al proceso de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente convocatoria.
4. El registro de los aspirantes en este proceso, no implica la obligación de autorizar el cambio de centro de trabajo y por ningún motivo el aspirante podrá cambiarse de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado por la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría en términos de esta convocatoria, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
5. Los cambios de centro de trabajo se autorizarán en el mismo nivel, servicio educativo y subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.
7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, con una o con las dos



plazas, cumpliendo los requisitos correspondientes, así como los criterios de compatibilidad aplicables.

8. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y reciba la compensación o que ostenten la categoría respectiva, solo procederá el cambio a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.

El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.

IV. ETAPAS DEL PROCESO

1. Registro de participantes: Del 04 al 18 de agosto de 2020.
2. Envío de documentación en formato PDF: Del 04 al 21 de agosto de 2020.
3. Validación de solicitudes: Del 31 de agosto al 25 de septiembre de 2020.
4. Publicación de listas ordenadas de resultados: 28 de septiembre de 2020.
5. Eventos públicos: Por confirmar.

V. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENVÍO DE DOCUMENTOS

1. El registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), en la siguiente dirección electrónica www.uscmm.gob.mx, con la finalidad de realizar su registro y obtener su ficha de preinscripción al proceso, del 04 al 18 de agosto de 2020.
2. Los aspirantes registrados que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria, deberán enviar la documentación requerida, para la revisión y validación respectiva, de manera digital (archivos PDF) del 04 al 21 de agosto de 2020, en la dirección electrónica:
www.uscmm.gob.mx



Deberá ingresar con su curp y correo electrónico. En dicha plataforma se describen las instrucciones para realizar el envío de su documentación. Será responsabilidad de cada aspirante que los documentos coincidan fielmente con los originales, de detectarse alguna alteración o falsificación, se procederá conforme a derecho.

Es importante señalar que una vez que haya enviado su documentación, no se podrán realizar modificaciones.

VI. VALIDACIÓN DOCUMENTAL

La Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas, a través de la Subsecretaría de Educación Estatal, será la responsable de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro, así como de autorizar los cambios de centro de trabajo en estricto respeto a la normatividad vigente.

VII. RESULTADOS

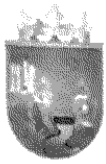
1. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio con categoría docente. La antigüedad será con corte al 15 de agosto de 2020.
2. La Unidad del Sistema emitirá las listas ordenadas de resultados, las cuales se organizarán y publicarán por nivel, modalidad, servicio educativo y sostenimiento.
3. Dichas listas, se publicarán a través de la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://uscmm.gob.mx>, el 28 de septiembre de 2020.
4. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:
 - a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
 - b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
 - c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará título en normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
 - d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
 - e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.



5. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.

VIII. EVENTO PÚBLICO

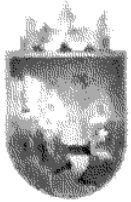
1. Para garantizar la transparencia en el proceso, se celebrarán los eventos públicos en donde se asignarán los centros de trabajo conforme a las listas ordenadas de resultados.
2. La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, mediante la Subsecretaría de Educación Estatal, informará con toda oportunidad los lugares, fechas y hora en los que se realizarán los eventos públicos.
3. Se publicarán en la plataforma informática de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, previo al evento público, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
4. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción local y a los observadores acreditados por esta Secretaría; así como a la Representación Sindical, en calidad de observador, para garantizar los derechos y las prestaciones laborales de los participantes, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. La asignación de cambio de centro de trabajo, se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes.
6. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado VIII, del artículo 45 de las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 05 de marzo de 2020, que establece:
 1. *"El personal participante elegirá, en el evento público, el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en la lista ordenada de resultados. El centro de trabajo que desocupe el participante que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante; siempre y cuando no se haya dictaminado como excedente, de acuerdo a la estructura ocupacional."*



- II. *En caso de que no exista disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado, conservando su posición original en la lista ordenada de resultados, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, sólo durante el evento público.*
- III. *El proceso termina cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de los participantes o se haya agotado la lista ordenada de resultados, lo que ocurra primero."*
7. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante la autoridad competente, antes de cada evento público.
8. Si algún participante no acude al evento público, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido.

IX. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
3. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con los nombramientos y órdenes de presentación respectivas, es indispensable presentarlos ante la autoridad inmediata del centro de trabajo a donde llega, para que le sea permitida la entrada a éste.
4. Todo el personal que obtenga un cambio de adscripción, deberá entregar como requisito indispensable para recibir su oficio de autorización, CONSTANCIA DE NO ADEUDO firmada por el jefe inmediato del centro de trabajado de donde sale por cambio.
5. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo, sin perjuicio de las posibles sanciones administrativas o legales en las que pueda incurrir.



6. Será sujeto de responsabilidad quien, derivado de sus actos u omisiones, entorpezca el Proceso de Autorización de Cambio de Centro de Trabajo, afecte la prestación del servicio educativo o incurra en cualquier otra infracción conforme a la normativa aplicable.
7. La interpretación de la presente convocatoria corresponde a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 05 de marzo de 2020.
8. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros (USICAMM), la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas y la Sección 40 del SNTE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 08 de julio de 2020

Por la Subsecretaría de Educación Estatal

Mtro. Marco Antonio Morales Vázquez
Subsecretario

Por la Sección 40 del SNTE

Prof. Ángel Paulino Canul Pacab
Presidente de la Comisión Ejecutiva